

## **ORDENANZA N° 1.572.**

### **VISTO**

las tarifas vigentes para la prestación del servicio de transporte de pasajeros con autos de alquiler, según lo establecen las ordenanzas Nros. 0772/93, 1.167/04, 1.296/07, 1.344/08, 1.410/09, 1.438/10, 1.477/10, 1.516/11, 1.540/11 y

### **CONSIDERANDO**

que las argumentaciones presentadas por las agencias de remises radicadas en Avellaneda, basadas en el incremento de todos los insumos que incide desfavorablemente en la rentabilidad del servicio prestado;

que el expediente fue analizado por la Comisión de Gobierno, Hacienda, Moralidad e Higiene de este Cuerpo Legislativo, con la presencia de todos los concejales, donde se consideraron las tarifas propuestas por los interesados;

que este Cuerpo Legislativo, con la sana intención de mantener el equilibrio entre las empresas de remises y los usuarios, tiene como objetivo garantizar la prestación de un servicio económico, constante, transparente y eficiente;

que se ha notado una demanda insatisfecha en horarios nocturnos y, a los efectos de incentivar una mayor cantidad de móviles en esta franja horaria, es necesario incorporar una tarifa diferencial, en el horario de 22,00 a 6,00, COMO TARIFA NOCTURNA;

que la aplicación de la tarifa nocturna será automática mediante el mecanismo que utilizan los taquímetros;

que este Concejo ha recabado la información necesaria en el incremento de los insumos, para realizar la modificación más conveniente del cuadro tarifario;

que el presente incremento obedece a un criterio ya establecido por este Concejo, que contempla la evolución de todos los rubros que componen el costo del servicio;

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA**

#### **SANCIONA LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fíjense las tarifas para aplicar al servicio de transporte de pasajeros en autos de alquiler de las agencias de remises ubicadas en esta ciudad de Avellaneda, provincia de Santa Fe, a partir de la promulgación de la presente ordenanza, de la siguiente manera:

1. Bajada de bandera, los primeros 600 (seicientos) metros.....\$ 6,00
2. Por cada 100 (Cien) metros posteriores recorridos. (Tarifa diurna)..... \$ 0,40

3. Por cada 100 (Cien) metros posteriores recorridos (Tarifa nocturna) ..... \$ 0,50
4. Larga distancia por kilómetro ..... \$ 4,00
5. Espera, a partir de los 10 (Diez) minutos ..... \$ 5,50
6. Espera, una hora ..... \$ 33,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establécese como tarifa nocturna el horario comprendido de 22,00 a 6,00.

**ARTÍCULO TERCERO:** Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los doce días del mes de abril de dos mil doce.